



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO
(004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 22 - 004

El Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales en uso de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 10° del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y artículo 826 del Estatuto Tributario,

CONSIDERANDO

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 139 del 30 de octubre de 2020, sancionó una conducta en un proceso sancionatorio ambiental y tomó otras determinaciones dentro del expediente 019 de 2010, declarando responsable al señor ALVARO NAVIA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No 14.937.367 de Cali, por la violación a la norma ambiental al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y San Bernardo, imponiéndosele como sanción la multa correspondiente al valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.232.786).

Que la citada Resolución fue notificada por edicto fijado el día 06 de agosto de 2021 y desfijado el día 23 de agosto de 2021, al señor ALVARO NAVIA REYES, en calidad de investigado.

Que de conformidad con la certificación emitida por el Director Territorial Caribe, que obra en el expediente, se deja constancia que la Resolución No. 139 del 30 de octubre de 2020, fue notificada en debida forma, por lo tanto surtió firmeza el día 31 de agosto de 2021, toda vez que no se presentaron los recursos de Ley.

Que mediante memorando 20226530002633 del 25 de mayo de 2022, se remitieron los documentos a esta Oficina Asesora Jurídica, por parte de la Dirección Territorial Caribe, para iniciar el respectivo cobro coactivo.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 42 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, artículo 223 del Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 139 del 30 de octubre de 2020, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva por cuanto consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en contra del señor ALVARO NAVIA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No 14.937.367 de Cali.

Que dentro del expediente se encuentra el título ejecutivo correspondiente a la Resolución No. 139 del 30 de octubre de 2020, debidamente ejecutoriada, razón por la cual esta presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR JURISDICCION ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y a cargo del señor ALVARO NAVIA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No 14.937.367 de Cali, por cuantía equivalente a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.232.786), liquidados a la fecha de ejecutoria de la resolución sanción, más los intereses legales que se cobran para los créditos a favor de la Nación desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se

realice el pago total, esto es el 12% anual de conformidad con el artículo 9° de la Ley 68 de 1923, más las costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente mandamiento de pago, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, advirtiéndole a la ejecutada que a partir de la fecha de notificación disponen de quince (15) días para acreditar el pago de la obligación más los intereses y costas procesales que se causaren a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMESE que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor podrá proponer mediante escrito las **EXCEPCIONES** que considere pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 825-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALBERTO BAUTISTA PEÑA
JEFE (E) OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró: WURRUTIA